

**Precios de suscripción**

|             |             |            |
|-------------|-------------|------------|
| En Logroño, | Un mes..... | 2 ptas.    |
|             | Tres meses. | 5'50 >     |
|             | Seis meses. | 10'50 >    |
|             | Un año..... | 20'50 >    |
| Fuera....   | Un mes....  | 2'50 ptas. |
|             | Tres meses. | 7 >        |
|             | Seis meses. | 12'50 >    |
|             | Un año....  | 24 >       |

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.<sup>o</sup> del Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**Parte Oficial**

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias è Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 10 de Abril).

**Gobierno Civil****COMISIÓN MIXTA  
DE RECLUTAMIENTO**

MANSILLA

1078

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos José Matute Sánchez, hijo de Leandro y de Petra, y Pedro Pozo Loza, hijo de Cristóbal y de Leona, números 1 y 2 del sorteo de 1912, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero en Buenos Aires, el segundo en Méjico y los cuatro últimos en ignorado paradero.

Logroño, 8 de Abril de 1912.

El Gobernador,  
**José de Echanove**



NÁJERA

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Adolfo Núñez Martínez, hijo de Abelardo y de Josefina; Ildefonso Santa María Ruiz, de Pedro y de Dionisia; Antonino Miguel Baños, de Juan Bautista y de Bárbara; Demetrio Escoda Ollero, de Francisco y de Antonia; Santiago Jiménez Jiménez, de Francisco y de Ramona, y Nicolás Mendoza Quijano, de Eugenio y de Bernardina, números 2, 9, 3, 7, 16 y 30 del sorteo

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libra del Tesoro ó letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que mandén publicar, aun cuando aquéllos resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

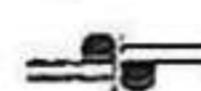
|                      |      |
|----------------------|------|
| Por linea            | —    |
| —                    | —    |
| Por 10 días seguidos | 0'10 |
| Por 15 id. id.       | 0'07 |
| Por 30 id. id.       | 0'05 |

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

de 1912, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero en el Brasil y el último, en la República Argentina.

Logroño, 9 de Abril de 1912.

El Gobernador,  
**José de Echanove**



URUÑUELA

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Domingo García Gorosábel, hijo de Andrés y de Inocencia; Francisco López Azofra, de Adrián y de Inocencia; Domingo Abejón Alocén, de Antonio y de Magdalena, y Eloy Gaspar Sáenz de Santa María Azofra, de César y de Andrea, números 4, 5, 6 y 9 del sorteo de 1912, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para subsea y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir los tres primeros en el Brasil y el último, en la República Argentina.

Logroño, 8 de Abril de 1912.

El Gobernador,  
**José de Echanove**



### Sección judicial

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

1021

Relación de los aspirantes presentados al cargo vacante de Juez municipal propietario de Baños de río Tobia.

Don Arturo Garnica Bobadilla  
» Vicente Murillo Llorente  
» Angel Lobato Martínez  
» Nicanor Sobrón Moreno

Lo que se hace público por me-

dio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 5.<sup>o</sup> de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos, 1.<sup>o</sup> de Abril de 1912.—Angel Sáenz de Cenzano.

1022

Relación del único aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal suplente de Azofra.

Don Severo Llera Martínez

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 5.<sup>o</sup> de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos, 1.<sup>o</sup> de Abril de 1912.—Angel Sáenz de Cenzano.

1023

Relación del único aspirante presentado al cargo vacante de Fiscal municipal propietario de Berceo.

Don Feliciano Sáez Manzanares

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 5.<sup>o</sup> de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos, 1.<sup>o</sup> de Abril de 1912.—Angel Sáenz de Cenzano.

1024

Relación del único aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal suplente de Agoncillo.

Don Julián Burgos Fernández

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 5.<sup>o</sup> de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos, 1.<sup>o</sup> de Abril de 1912.—Angel Sáenz de Cenzano.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

1075

Don Celedonio Fernández de Antón, Juez municipal de esta villa de Sotés.

Por el presente hago saber. Que en juicio verbal civil de que se hace mérito á continua-

ción, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Encabezamiento.—Sentencia.

En el Juzgado municipal de Sotés, á primero de Abril de mil novecientos doce, don Celedonio Fernández, Juez municipal, formando Tribunal con los señores adjuntos D. Cirilo Ibáñez y don Narciso García, habiendo visto el juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante, D. Andrés Mayoral Abeijón, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Hornos, y de la otra como demandado, D. Vicente Mayoral Pascual, mayor de edad, propietario, viudo y de ignorado paradero, reclamando á este á que deje expedito el paso que tiene interceptado con madera, y un hastial para entrar y salir á una finca de aquél, que posee en término de Zagalacava y calleja de la calle del Horno, de la villa de Hornos.

#### Parte dispositiva

Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Vicente Mayoral Pascual, á que deje expedito el paso para entrar y salir á la finca del demandante, del término de Zagalacava, no pudiendo cargar nada en la pared por serle perjudicial, con más los gastos y costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará en la forma prevista en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil concordantes con el de la ley de Justicia municipal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Celedonio Fernández.—Cirilo Ibáñez.—Narciso García.

#### Pronunciamiento

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.—Ante mí: Mateo Echapresto.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación á Vicente Mayoral Pascual, de ignorado paradero, declarado en rebeldía, libro el presente en Sotés, á ocho de Abril de mil novecientos doce.—Celedonio Fernández.—Ante mí, Mateo Echapresto.





